

**0999-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y uno minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto 0398-DRPP-2023 de las trece horas con veinticinco minutos del catorce de abril de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido político que no procedía en dicho acto la acreditación de los señores Guido Alpízar Rodríguez, cédula de identidad n.º 601790149, como fiscal propietario y Víctor Antonio Ríos Solís, cédula de identidad n.º 105860752, como delegado territorial propietario, toda vez que presentaban doble militancia con los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana respectivamente, al haber sido acreditados mediante los autos n.º 2186-DRPP-2021 de las ocho horas catorce minutos del veintitres de julio de dos mil veintiuno como presidente suplente del Comité Ejecutivo del distrito de Jaco, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas y n.º 3340-DRPP-2021 de las doce horas treinta minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno como tesorero propietario del Comité Ejecutivo del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, respectivamente. En consecuencia, para la debida subsanación deberían presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores referidos, debidamente recibidas por el partido al que dimitían.

Adicionalmente, no fue posible acreditar a la señora Crisbel Alondra Acosta Brenes, cédula de identidad n.º 604750017, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que realizadas las verificaciones en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), este Departamento constató que incumplía con el requisito de inscripción electoral, por lo que para subsanar esta inconsistencia deben celebrar una nueva asamblea cantonal.

En fecha cuatro de agosto de los corrientes, fueron presentadas las cartas de renuncia de los señores Alpízar Rodríguez y Ríos Solís en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, debidamente recibidas por los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, subsanado así la inconsistencia señalada. Cabe mencionar que dichas cartas fueron debidamente tramitadas por este Departamento según oficios número DRPP-4730-2023 y DRPP-4733-2023 del veintiocho de agosto de dos mil veintitres.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN GARABITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108720502	RAMON ELIECER AGUERO AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
304870544	EDUARDO AGUERO LEZCANO	TESORERO PROPIETARIO
501820672	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
203690294	MARIA LILEY VEGA VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
108340841	WAGNER DIAZ DIAZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601790149	GUIDO ALPIZAR RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203690294	MARIA LILEY VEGA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501820672	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>105860752</b>	<b>VICTOR ANTONIO RIOS SOLIS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
108340841	WAGNER DIAZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de **secretario propietario y delegado territorial propietario**, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa  
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO  
Ref., No.: (02718, 02795, 08972, 08990)-2023